

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00315 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Milton Robert Urbina Urbina

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

La demanda se sometió a reparto el 25 de abril de 2014. Mediante auto del 7 de mayo de 2014 se admitió la demanda presentada por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en ejercicio del medio de control de repetición, contra Milton Robert Urbina Urbina (folios 58, 60, 61, c. 1).

El demandado se notificó por conducto de curador *ad litem*, quien oportunamente contestó la demanda formulando excepciones, entre ellas, la de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos sustanciales y formales; no obstante, el fundamento de tal excepción apunta a una excepción de mérito, por lo cual, se resolverá al decidir de fondo el presente asunto. El 23 de junio de 2023 se corrió traslado de las excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Docs. Nos. 47, 48, 49, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **7 de noviembre de 2023** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:

decun.notificacion@policia.gov.co; segen.tac@policia.gov.co; oscardany2407@yahoo.es;

Parte demandada: Milton Robert Urbina Urbina (curador *ad litem*):
delghans717@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro del término de **diez (10) días**, allegue copia de los libros de minuta de guardia, minuta de población y control retenidos, e informe quiénes eran los policiales que se encontraban laborando para el **1 de septiembre de 2019**, específicamente el encargado de la Sala de Retenidos en la Estación 19 de Policía de Meissen, cuando fue recluido en esas instalaciones el señor Carlos Julio Gómez Hernández por cuenta de la Unidad de Reacción Inmediata -Sede Ciudad Bolívar – Fiscalía 327 delegada ante los Jueces Penales Municipales, y sufrió acoso sexual por parte de otros detenidos. Lo anterior, como quiera que la copia de la minuta de vigilancia y la información brindada en el oficio No. S-2013-098466/COSEC2-ESTP019-29.25 corresponde a información de los policiales que se encontraban laborando el 19 de septiembre de 2004. Además, indicará las obligaciones o funciones que desempeñaba el encargado de la Sala de Retenidos (folios 55, 56, c. 1).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249d71f3af64e298a0698a91a811f97bc65563f55bb4dcd4a257af009ce7b5e3**

Documento generado en 21/09/2023 06:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>